



RESOLUCIÓN N° 131/17

SANTA ROSA, 9 de mayo de 2017

VISTO:

La nota elevada al Sr. Decano por la Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad, obrante en foja xx del Expte. 265/17 FCEyJ; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución nro. 341/2016 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa se crea la carrera de postgrado "*Especialización en Trabajo Social Forense*" en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;

Que por resolución nro. 270/2016 del Consejo Directivo de esta Facultad se aprueba el reglamento de la carrera de postgrado "*Especialización en Trabajo Social Forense*" en el ámbito de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas;

Que el pasado 17 de abril la Secretaria de Investigación y Posgrado de la Facultad tomó vista del Informe de Evaluación realizado por Pares de CONEAU, en el que se incluyen los aspectos a subsanar a los efectos de la acreditación de la carrera.

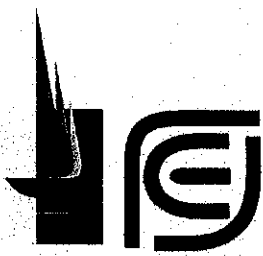
Que aquellos aspectos que requieren la modificación en el Plan de Estudios han dado lugar a la elevación al Consejo Superior de la rectificación correspondiente, para su aprobación por una nueva resolución;

Que en fojas 2/6 consta el proyecto de Reglamento de la "*Especialización en Trabajo Social Forense*", que tiene por objeto establecer una nueva normativa complementaria que permitirá lograr el desarrollo eficiente de la carrera de posgrado, siguiendo las recomendaciones del Informe de Evaluación de CONEAU;

Que, dadas las características de esta carrera de posgrado, se requiere del dictado de un curso propedéutico para la incorporación de conocimientos básicos sobre formación jurídica para profesionales de las ciencias del trabajo social;

Que el funcionamiento del proceso de enseñanza - aprendizaje de la *Especialización en Trabajo Social Forense*, requiere, dentro del marco general establecido por la Res. Nro. 366/2013, Anexo I del Consejo Superior de la UNLPam -Reglamento de Posgrados - de un seguimiento personalizado de cada uno de los estudiantes para sustentar su itinerario formativo y para delimitar del tema o problema sobre el que orientará la realización del Trabajo Integrador Final, así como para su dirección y evaluación;

Que, asimismo, debe hacerse un acompañamiento y seguimiento de los docentes en la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje;



RESOLUCIÓN N° 131/17

Que ingresado el Proyecto de Resolución en Sesión del día de la fecha, se trata sobre tablas y se aprueba por unanimidad

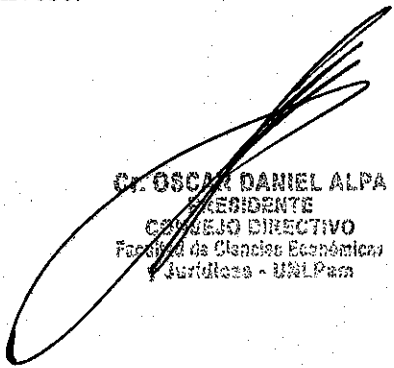
Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébese el REGLAMENTO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN TRABAJO SOCIAL FORENSE de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

Artículo 2°.- Derógase a la Resolución n° 270/16 de este Consejo Directivo, dado que la presente resolución la reemplaza en un todo.

Artículo 3°.- Regístrese. Comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad. Cumplido, archívese.-


Dr. OSCAR DANIEL ALPA
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Económicas
y Jurídicas - UNLPam



RESOLUCIÓN N° 131/17

Anexo I

Reglamento de la Especialización en Trabajo Social Forense

Título 1: De los ingresantes

Artículo 1°.- Requisitos de admisión de ingresantes

Las condiciones exigidas para inscribirse como aspirante a ingresar en la carrera están orientadas especialmente a la correspondencia entre el perfil de la carrera y el campo disciplinar que constituye la formación previa requerida.

Se requiere:

Los aspirantes a ingresar a la Especialización deben poseer título universitario de grado (definido según los términos del Ministerio de Educación) de Licenciado/a en Trabajo Social otorgado por universidades nacionales, públicas o privadas autorizadas (los títulos de Licenciado/a en Trabajo Social y Licenciado/a en Servicio Social, expedidos por las universidades e institutos universitarios legalmente reconocidos en el país y que integren el sistema universitario argentino son homologados por Ley nacional n°27.072). El Consejo Académico decidirá sobre el ingreso de aspirantes con título universitario de grado expedido en otras carreras de Ciencias Sociales nacionales o del extranjero, que se correspondan con los contenidos temáticos de esta Especialización y que acrediten 5 o más años de experiencia laboral integrando equipos técnicos en áreas vinculadas al ámbito forense.

Documentación a presentar:

Formulario "Solicitud de Inscripción" que provee la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Posgrado.

Una foto 4 x 4 color.

Fotocopia del D.N.I. (anverso y reverso) certificada por autoridad competente.

Fotocopia certificada del Diploma original del título universitario de grado.

Curriculum Vitae.

Entrevista personal con el/la director/a de la carrera.

Artículo 2°.- Curso propedéutico

Dada las características de la carrera, se deberá aprobar un curso propedéutico con fundamentos de la ciencia del Derecho.

Objetivo del curso:

Brindar a los Licenciados/as en Trabajo Social y Licenciados/as en Servicio Social que soliciten inscripción en la Especialización en Trabajo Social Forense los conocimientos preliminares necesarios, atento al perfil de esta Carrera. Se dictará antes del inicio de la



RESOLUCIÓN N° 131/17

carrera, con ocho (8) horas semanales divididas en clases de cuatro (4) horas en dos días, con una duración de treinta y dos (32) horas reloj.

“Fundamentos de Derecho”, contenidos mínimos:

1. El derecho como práctica social. Sus fuentes formales y materiales.
2. Principios e instituciones del derecho internacional de los derechos humanos y su relación con el orden normativo argentino.
3. Introducción a los sistemas de protección, garantías jurídicas internacionales, regionales de derechos humanos y su relación con el orden normativo argentino.

Condiciones de aprobación:

Alcanzar el 80% de asistencia.

Aprobar un examen final con una calificación igual o superior a 7 (siete) en una escala de 1 a 10.

Título 2: Del desarrollo de los seminarios y pasantías

Artículo 3°.- Cronograma de clases.

Con antelación no inferior a un mes del inicio de cada semestre, el Comité Académico de la Especialización elevará a la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad, un Acta que incluya: a) los seminarios a dictarse en ese período; b) el cronograma de clases con días y horarios; c) nombres de los docentes propuestos para cada seminario acompañados de sus correspondientes CV actualizados; d) programas de los seminarios con bibliografía actualizada. El Consejo Directivo de la Facultad evalúa y aprueba el contenido de esta Acta.

Artículo 4°.- Del cumplimiento de pasantías en organismos específicos

Considerando que el Trabajo Social Forense es una práctica especializada que focaliza en la interfaz entre el sistema legal y el sistema de servicios sociales, toda vez que una dimensión de derecho se encuentra afectada o en litigio, se exigirá el cumplimiento de 30 (treinta) horas de pasantía en un organismo del sistema de administración de justicia o del Poder Ejecutivo provincial.

Estas pasantías serán convenidas con el Poder Judicial y los Órganos del Poder Ejecutivo, implicando aquellas áreas o dependencias que tengan como función el tratamiento de problemáticas socio jurídicas pasibles de ser abordadas desde la disciplina del Trabajo Social: Oficinas de Orientación y Asistencia a la Víctima del Ministerio Público, Equipos Técnicos del Fuero Penal y Fuero Civil y de Familia del Poder Judicial; dentro del Poder Ejecutivo Provincial: el Ministerio de Bienestar Social (Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, Dirección de Prevención y Asistencia de Violencia Familiar, Dirección de Adultos Mayores, Dirección de Protección de Derechos, Subdirección de acogimiento familiar); Ministerio de Seguridad; Secretaria de Derechos Humanos, y Secretaria de la Mujer, entre otros.



RESOLUCIÓN N° 131/17

La pasantía es una actividad práctica que comprenderá un período de permanencia dentro de un espacio institucional definido. En el caso que, los futuros estudiantes se desempeñaran en espacios laborales vinculados a prácticas socio jurídicas, se fomentará la adopción de experiencia en áreas disímiles a las laborales. Esta propuesta apunta a potenciar la especialidad al enriquecer los marcos epistemológicos y conceptuales con prácticas propiciadas en nuevos espacios en el abordaje de la vulneración de derechos. De dicho modo, se promoverá que quienes cuentan con experiencias laborales propias de áreas judiciales (donde predominan intervenciones de tipo diagnósticas) se inserten en instituciones de asistencia y tratamiento, o viceversa. Las experiencias laborales serán factibles de debate en las clases prácticas de los seminarios correspondientes.

Los pasantes serán guiados por supervisores, prioritariamente docentes a cargo de seminarios de la Especialización, identificados en responsables de áreas o programas, cuya función radicará en el acompañamiento de la ejecución de la pasantía y su interlocución con el responsable designado en el organismo en que se realicen las pasantías.

El estudiante deberá presentar un plan de trabajo al supervisor, en función de las horas a ejecutar y las características institucionales, el que debidamente aprobado por ambas partes (Comité Académico de la Especialización organismo elegido), podrá ponerse en práctica y evaluarse por medio de un informe final en el que describa:

- a- Una breve exposición del contexto institucional, descripción teórico conceptual de las problemáticas socio jurídicas que se abordan y marco normativo-legal que regula la materia.
- b- Detalle del proceso de inserción institucional: espacios compartidos, equipos profesionales a los que se integró, intervención lograda: métodos y técnicas aplicadas, participación en entrevistas de abordaje, cooperación en procesos de evaluación diagnóstica, articulaciones interinstitucionales, redacción de informes, etc.
- c- Exposición de un análisis general del proceso de pasantía: aprendizajes alcanzados, reflexiones y aportes específicos desde su formación en trabajo social forense.

Título 3: Docencia

Artículo 5°.- Requisitos. Los docentes de la Especialización en Trabajo Social Forense deberán acreditar, como mínimo el título de posgrado de Especialistas Universitarios en el campo específico de los seminarios u otros vinculados a los mismos. Excepcionalmente y a pedido debidamente fundado de la dirección de la Especialización, el Consejo Directivo, previo dictamen favorable de la Secretaría de Investigación y Postgrado, podrá designar un docente que no posea el título de posgrado pero que acredite trayectoria y experiencia en el campo del Trabajo Social en docencia e investigación universitaria y/o actividades vinculadas a la temática en otras instituciones públicas o privadas.

Artículo 6°.- Conformidad en CONEAU Global y Curriculum. Para formar parte del cuerpo académico de la carrera los docentes designados deben vincularse digitalmente al software de CONEAU Global y presentar su curriculum en el formato de CVar.



RESOLUCIÓN N° 131/17

Artículo 7°.- Funciones Los integrantes del cuadro docente de la Especialización tienen como funciones, además del desarrollo de los ejes temáticos de las asignaturas en que se desempeñan en base a los contenidos mínimos aprobados, las tutorías y la evaluación.

Artículo 8°.- Tutorías.- Las tutorías tienen como fin: asistir a los estudiantes en la realización de los trabajos o la preparación para las evaluaciones en el itinerario formativo de la Especialización, tarea que deben cumplimentar a solicitud de los estudiantes dentro de la carga horaria total tanto los docentes responsables de las asignaturas obligatorias como de los seminarios optativos. Durante estas actividades se pretende que el estudiante vaya delineando su tema de interés principal para desarrollar en el Trabajo Final de Graduación.

Artículo 9°.- Evaluación. Modalidades.- La modalidad de evaluación será la realización de un trabajo crítico de los contenidos de cada seminario al finalizar el cursado de los mismos.

Para su entrega, se fijarán dos fechas: la primera en el primer día hábil transcurridos dos meses desde la última fecha de curso presencial de la asignatura, la segunda en el primer día hábil transcurridos tres meses desde la última fecha de curso presencial de la asignatura. La no presentación del trabajo en alguna de las dos fechas indicadas implica la pérdida del curso que deberá volver a realizarse.

Los resultados de la evaluación serán volcados en un acta firmada por el docente a cargo del seminario y el director de la carrera, en un plazo máximo de siete días de producida la evaluación.

Artículo 10°.- Trabajos escritos. Deberán ser trabajos individuales, presentados por escrito y en soporte digital ante la Secretaría de Ciencia, Técnica, Investigación y Postgrado, respetando la siguiente estructura: en papel tamaño A4, márgenes de 2,5 cm, interlineado simple, en Times New Roman 12, las citas y referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Association), con un mínimo de 10 páginas incluyendo citas y bibliografía.

Título 4: Propuesta de seguimiento curricular

A los efectos de tomar las previsiones más adecuadas para evaluar la calidad y pertinencia de la estructura curricular propuesta y los contenidos formativos implicados en la misma; la actualización de los materiales, del acervo bibliográfico actualizado, y/o de los soportes tecnológicos de los mismos; la satisfacción de los estudiantes y de los docentes con el desarrollo de la carrera; se incluirán como componentes de la propuesta de seguimiento curricular los aspectos que a continuación se detallan.

Los docentes serán acompañados en su tarea por el Equipo de Gestión de la Especialización y por la estructura institucional en la que se inserta la carrera; esto es, por los integrantes de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad.



RESOLUCIÓN N° 131/17

Para ello se diseñarán dos tipos de encuestas: a docentes y a estudiantes referidas al desarrollo académico de la carrera

Artículo 11°.- Encuesta a docentes

Al finalizar el dictado de una asignatura se entregará al docente responsable de la cátedra una encuesta para recabar información sobre las condiciones institucionales y académicas que tuvieron para el dictado del programa previsto y la relación establecida con el grupo de estudiantes participantes.

Artículo 12°.- Encuestas a estudiantes

Al finalizar cada asignatura, se entregará una encuesta a los estudiantes para recabar información sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje. El diseño de esta encuesta comprenderá todos los rubros que se estime necesario, en función de las situaciones que surjan en cada cohorte, por lo que su diseño puede variar de una cohorte a otra.

Los resultados de dichas encuestas serán informados a los docentes por el Comité Académico y se propondrán las medidas o pautas para la mejora continua del proceso educativo en la Especialización.

Título 5: Trabajos Integradores Finales.

Artículo 13°.- Trabajo integrador final. Los estudiantes de la ETSF para obtener el título de Especialista en Trabajo Social Forense, deberán elaborar y aprobar un Trabajo Integrador Final.

Artículo 14°.- Plazo. Para la elaboración del Trabajo Final Integrador contarán con un plazo de *18 meses* a partir de la aprobación de la última asignatura obligatoria o seminario optativo del plan de estudios de la Especialización. Dicho plazo será prorrogable excepcionalmente por *seis meses*, mediante Acta el Comité Académico de la ETSF, en que conste evaluación de los justificativos expuestos para tal solicitud.

Artículo 15°.- Requisitos sustanciales.- Los Trabajos Integradores Finales deben reunir los siguientes requisitos:

- constituir un trabajo original, que integre con el nivel de profundidad teórico y complejidad correspondiente a un curso de postgrado universitario;
- una reflexión vinculada al campo del Trabajo Social, a partir de un problema teórico-práctico;
- y/o experiencia profesional, investigadora, docente y/o extensionista.

Artículo 16°.- Requisitos formales.- Deberán ser presentados por escrito, respetando la siguiente estructura: en papel tamaño A4, márgenes de 2,5 cm, interlineado de 1,5, en Times New Roman 12, las citas y referencias bibliográficas según normas APA (American Psychology Association), mínimo *de 70*, máximo *120* páginas. con una carátula que declare



RESOLUCIÓN N° 131/17

que el trabajo es presentado para obtener el título de Especialista Trabajo Social Forense por la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam, Título, Autor, Director y Codirector del trabajo, en su caso, y año de presentación.

Artículo 17°.- Requisitos de presentación.- El Trabajo Final deberá ser ingresado por Mesa de Entradas de la Facultad, con una nota del autor dirigida a la Secretaría de Investigación y Posgrado con el aval del/la directora/a del Trabajo Final, y en su caso también por el/la Codirector/a, donde se evalúe positivamente el proceso de realización del trabajo. Se debe adjuntar una copia del trabajo para cada evaluador miembro del jurado, así como una copia para que quede en la Secretaría. También se presentará en soporte digital, a través de un disco magnético conteniendo un archivo, formato PDF.

Artículo 18°.- De la evaluación y aceptación.- Los requisitos sustanciales y formales enunciados en los artículos anteriores serán evaluados por el Comité Académico que, de encontrar al trabajo apto para ser evaluado, lo aceptará. De no encontrarlo apto, lo devolverá a su autor para su reformulación o reelaboración.

Artículo 19°.- Requisitos de los Directores. Los Directores (y codirectores si los hubiese) de los trabajos integradores finales deberán reunir los siguientes requisitos:

- a- Titulación de posgrado de Especialista, Magister o Doctor en el campo de conocimiento vinculado con las temáticas de la Especialización.
- b- Ser docentes investigadores de la UNLPam o de otras universidades que integren el cuadro docente de la Especialización.
- c- En casos excepcionales y que se encuentren debidamente fundamentados, podrán admitirse directores que no integren el cuadro docente de la ETSF, siendo obligatorio en estos casos designar un Codirector que sea parte del mismo o docente de la UNLPam.

Artículo 20°.- Designación de los Directores y Codirectores. Los directores y codirectores serán propuestos por el Comité Académico y designados por el Consejo Directivo de la Facultad. La función de dirección y codirección no será remunerada.

Título 6: Evaluación de los Trabajos Integradores Finales.

Artículo 21°.- Propuesta de jurados.- Una vez aceptado el ingreso del trabajo final de graduación, el Comité Académico pasará a proponer la integración de un jurado evaluador de 3 (tres) miembros que será el encargado de evaluarlo.

Artículo 22°.- Integración del Jurado.- El jurado evaluador deberá estar integrado por docentes investigadores, con al menos el título de especialista en Trabajo Social o disciplinas afines al trabajo final a evaluar y/o tener una actuación profesional destacada en el campo del Trabajo Social Forense.

Al menos uno de los miembros deberá pertenecer a otra universidad.



RESOLUCIÓN N° 131/17

Artículo 23°.- De la aprobación o devolución del trabajo.- El jurado evaluador tendrá 60 días para:

- a- aprobar el trabajo integrador final y en su caso calificarlo como suficiente, notable, distinguido, sobresaliente, o
- b- devolverlo al autor con observaciones para su reelaboración.

Artículo 24°.- Dictámenes. En todos los casos, el Comité Académico deberá elaborar un acta en la cual se vuelque como anexo la evaluación de los miembros del jurado, la que podrá ser realizada en dictamen conjunto o en dictámenes separados, según sus pareceres. Se requiere el dictamen favorable de al menos dos jurados para la aprobación del Trabajo Integrador Final.

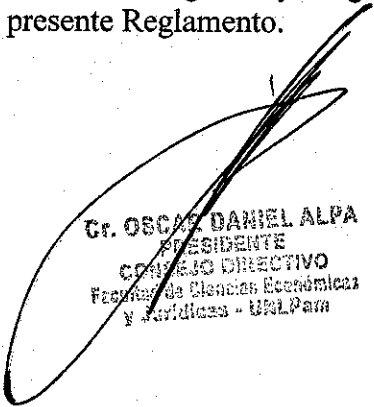
Artículo 25°.- De las entrevistas.- La realización o no de una entrevista con el autor, queda a criterio del jurado evaluador. En caso que decida realizarla deberá informarlo a la Secretaría de Investigación y Posgrado, para que ésta notifique con la debida antelación al autor del trabajo la fecha de la realización de la misma, previa consulta con el Comité Académico.

Título 7: De graduados

Artículo 26°.- Procesos de seguimiento.- A los efectos de conocer la inserción de los graduados en desempeños específicos de la formación alcanzada, se procurará la formación de una base de datos de graduados a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

Título 8: De la interpretación general

Artículo 27°.- Interpretación del Reglamento.- La Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad será el órgano competente para interpretar el presente Reglamento.


Dr. OSCAR DANIEL ALPA
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Económicas
y Jurídicas - UNLPam